



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director General

Panamá, 2 de febrero de 2012
Resolución No. 201-1654

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Del Ministerio de Economía y Finanzas

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada el día 29 de septiembre de 2011, por el licenciado **IVAN DE ROUX**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. **4-88-50**, abogado en ejercicio, con oficinas en la Avenida Justo Arosemena y Calle 32, Edificio J. J. Vallarino, Primer piso, Oficina 6, Ciudad de Panamá, República de Panamá y actuando como Apoderado Especial de la Sociedad **SMARTBIT CORPORATION, S.A.**, con RUC No. **1894354-1-721503 DV, 30**, representada legalmente por el Sr. **YOM TOB TOBI TAWACHI**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **3-66-1092**, solicitó Autorización para Distribuir el programa (software) denominado "**SMARTBIT**".

Que la Sociedad **SMARTBIT CORPORATION, S.A.** a través de su Apoderado Especial, certifica que:

PRIMERO: Mi poderdante tramite (sic) y obtuvo su Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, para dedicarse a esta actividad Comercial.

SEGUNDO: Mi poderdante se compromete a mantener los equipos.

TERCERO: Mi poderdante estará sujeto a la retención y pagos que exija la ley fiscal panameña.

CUARTO: Mi poderdante se obliga a mantener la empresa a disposición en todo momento para que la DIRECCION GENERAL DE INGRESO (sic) verifique el funcionamiento correcto del sistema.

QUINTO: Mi poderdante se compromete a que en todo momento su EMPRESA no sufra de algunas alteraciones en sus programas."

Que el numeral tercero de la Resolución 201-7605 de 22 de septiembre de 2010, establece que todo contribuyente que pretenda utilizar dentro del territorio nacional un sistema computacional para emitir facturas o documentos equivalentes, deberán someter el sistema a una inspección y evaluación ante el Departamento de Sistemas de Facturación de la Dirección General de Ingresos.

Que el numeral quinto de la Resolución 201-7605 de 22 de septiembre de 2010, establece los criterios de evaluación para la seguridad lógica de los sistemas computacionales a ser autorizados por el Departamento de Sistemas de facturación de la Dirección General de Ingresos, de acuerdo a los avances tecnológicos al momento de la solicitud del contribuyente, y entre los cuales podrán considerarse tipo de usuario, nivel de usuario, comunicación de datos entre el usuario y la base de datos, se verificara que la numeración de las facturas dentro de la base de datos sea única y consecutiva.

Que una vez revisada la documentación correspondiente y realizada la inspección de los sistemas arriba descritos, por los Técnicos e Inspectores del Departamento de Sistemas de Facturación el día 19 de enero de 2012, según consta en el informe de inspección No. 7/12 y se ha encontrado que el programa (software) "**SMARTBIT**" cumple con las disposiciones establecidas en el numeral quinto de la resolución 201-7605 de 22 de septiembre de 2010.

RESUELVE:

- PRIMERO:** AUTORIZAR a la Sociedad SMARTBIT CORPORATION, S.A., con RUC No. 1894354-1-721503 DV. 30, representada legalmente por el Sr. YOM TOB TOBI TAWACHI, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-66-1092, para la distribución y venta de los programas (software) "SMARTBIT".
- SEGUNDO:** ADVERTIR que la responsabilidad del funcionamiento técnico del programa (software) es de la Sociedad SMARTBIT CORPORATION, S.A., con RUC No. 1894354-1-721503 DV. 30, representada legalmente por el Sr. YOM TOB TOBI TAWACHI, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-66-1092, el cual queda sujeto a controles y fiscalización por parte de esta Dirección, que se reserva la suspensión de la presente autorización en caso de incumplimiento o fallas del mismo. Asimismo, el contribuyente se compromete a informar a la Dirección General de Ingresos cualquier cambio que se le realice a los sistemas aquí autorizados.
- TERCERO:** INFORMAR al contribuyente que contra esta resolución caben en la vía gubernativa los siguientes Recursos: a) Reconsideración, b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser sustentado ante la Dirección General de Ingresos dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley No. 72 de 27 de septiembre de 2011. Decreto Ejecutivo No. 53 de 16 de junio de 2010. Ley No. 33 de 30 de junio de 2010. Artículos 1199, 1201, 1238, 1238-A, 1239 del Código Fiscal. Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre de 1993. Resolución 201-7605 de 22 de septiembre de 2010.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

 Luis E. Cucalón V.
Director General de Ingresos




Marquesa Rodríguez E.
Jefa del Departamento de Sistemas de Facturación.